

ACUERDO N° 2017-011

CARRERA DE PERIODISMO

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

En sesión extraordinaria del Consejo de Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora AEspigar, realizada el día 9 de mayo 2017 en función de la Resolución de Autorización de Agencias N° 46, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación con fecha 25 de enero del 2012 a la Agencia Acreditadora AEspigar, para realizar la acreditación de carreras profesionales que imparten universidades chilenas y, en el marco de la Ley 20.129 y sus reglamentos, se acuerda lo siguiente:

VISTOS:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129, y los Criterios de Evaluación para Carreras Profesionales con Licenciatura, determinados por la Comisión Nacional de Acreditación CNA en 2015, el Informe de Autoevaluación presentado por la Carrera, el Informe Final emitido por los Pares evaluadores externos de AEspigar, las Observaciones efectuadas por la carrera de Periodismo al Informe Final de Pares evaluadores externos, el Acuerdo tomado por el Consejo de Área de Ciencias Sociales AEspigar y, el Recurso de Reposición presentado por la carrera de Periodismo que imparte la Universidad de Las Américas.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Carrera de Periodismo impartida por la Universidad de las Américas se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras administrado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
2. Que dicho sistema cuenta con normas y procedimientos para la acreditación de carreras profesionales definidos por la Comisión Nacional de Acreditación CNA 2015.
3. Que con fecha 7 de noviembre 2016, la Carrera de Periodismo impartida por la Universidad de Las Américas presentó el Informe de Autoevaluación, de acuerdo a las normas establecidas por la CNA.

4. Que entre el 23 y el 25 de noviembre de 2016, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores Externos designado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
5. Que con fecha 26 de diciembre 2016 el Comité de Pares Evaluadores Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la Carrera, teniendo como parámetros los criterios de evaluación para carreras profesionales con licenciatura definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa.
6. Que dicho informe fue enviado con fecha 27 de diciembre 2016 a la Carrera de Periodismo de la Universidad de las Américas para su conocimiento.
7. Que con fecha 11 de enero 2017 la Carrera de Periodismo respondió a la Agencia al informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores Externos.
8. Que cada miembro del Consejo de Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora AEspigar, en su sesión de fecha 26 de enero 2017 llegó a Acuerdo de Acreditación, otorgando cuatro años a contar del 26 de enero 2017 hasta el 26 de enero 2021.
9. Que con fecha 4 de abril 2017, se hace llegar en formato físico, fundamentación de Acuerdo de Acreditación 2017-006 a la Universidad.
10. Que con fecha 12 de abril 2017 la Carrera de Periodismo a través de su representante de la Universidad de las Américas presentó a la Agencia un Recurso de Reposición.

CONSIDERANDO: Que a juicio del Consejo de Acreditación del Área de Ciencias Sociales el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Periodismo merece las siguientes observaciones:

La Carrera de Periodismo hizo objeciones sólo a cinco de las cincuenta debilidades enunciadas en el Acuerdo de Acreditación, lo que se asume que la gran mayoría de las debilidades emitidas por este Consejo, han sido aceptadas por la Carrera.

Respecto de las evidencias que acompañan o se citan en el Recurso de Reposición, se alude al Informe Final elaborado por los Pares Evaluadores externos, lo que da cuenta que este Consejo ha operado de acuerdo a lo establecido por la CNA y la ley, en cuanto a resolver con la debida independencia de juicio.

En cuanto a las objeciones específicas señaladas en dicho recurso, este Consejo estima lo siguiente:

- a) Respecto el cumplimiento de las funciones del cargo Directivo, aprecia que pese a la fundamentación que se da en el Recurso de Reposición, queda la interrogante si dicho cargo puede actualmente ejercer una función académica reflexiva.

- b) Por otra parte, en cuanto a la duda si las funciones del personal de apoyo y administrativo son suficientes para lograr los objetivos del Plan de Estudios en las distintas jornadas, la información aportada en el Recurso de Reposición, para este Consejo no es suficiente evidencia para saber cómo se cubren las necesidades estudiantiles que acceden a laboratorio. De esta manera, si bien se observa que en lo administrativo la Carrera tiene soportes para lograr sus objetivos, este Consejo estima que requiere más personal académico que mejore este ámbito de la gestión.

- c) En cuanto a la tercera objeción que aparece en el Recurso de Reposición que refiere a la cantidad de profesionales con que cuenta la Carrera para impartir las tres especialidades definidas, la nueva nómina de docentes muestra que en el 2016 sólo el 2% de los académicos cubrió la especialidad de Política, el 2% la de Economía y el 4% la especialidad de Deportes, lo que confirma la apreciación anterior de este Consejo.

- d) En relación a la réplica de la Carrera sobre los indicadores académicos que mostrarían la efectividad del proceso formativo, en el recurso alude sólo a las tasas de titulación y no aporta nuevos datos sobre la retención y aprobación.

En consecuencia: analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el Proceso de Acreditación, el Consejo de Área de Ciencias Sociales **ACUERDA** en su reunión extraordinaria efectuada con fecha 9 de mayo 2017, por la unanimidad de sus miembros presentes, rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Periodismo y , mantener la acreditación de la Carrera de Periodismo que imparte la Universidad de Las Américas en su sede de Santiago Centro bajo la modalidad presencial en jornada diurna y jornada executive, que otorga el título profesional de PERIODISTA y el grado de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN, por un plazo de **CUATRO AÑOS, a partir del 26 de enero de 2017 al 26 de enero de 2021.**

De acuerdo a las disposiciones legales, la Carrera podrá apelar a esta decisión ante la CNA, con los debidos fundamentos.

Por disposición de la CNA, la Universidad deberá informar oportunamente a esta Agencia los cambios que pudiesen hacerse, ya sea en aspectos fundamentales de la Carrera, modalidades, jornadas y sedes en que se imparte.


Manuel Garay Barcos
Director Ejecutivo General
Agencia AEspigar S.A.




Abraham Santibáñez Martínez
Consejero Área Ciencias Sociales
Agencia AEspigar S.A.

Santiago, 22 de mayo 2017

MGB/MHR/wv